

# Resolución de Presidencia

Nº 020 - 2020-INGEMMET/PE

Lima, 25 FEB. 2020

**VISTOS**, El Informe Nº 001-2020-INGEMMET/CSL/JCF/JCB/COMITE2020 del Comité Técnico, el Informe Nº 059-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 042-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Que, el artículo 27, sobre competencias compartidas de la Ley de Bases de la Descentralización aprobado por Ley Nº 27783, establece que el gobierno nacional transfiere las competencias y funciones sectoriales a los gobiernos regionales y locales, en la forma y plazos establecidos en esta norma;

Que, el literal c) del artículo 36 de la misma Ley establece que la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas, en el ámbito y nivel correspondiente al Sector Minas, es una competencia compartida entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional;

Que, el literal f) del artículo 59 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa como función del Gobierno Regional en materia de minería, la de otorgar concesiones mineras a la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales, se incluye transferir a los Gobiernos Regionales en materia de minería la función de otorgar concesiones a la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, así como las facultades de recepción de petitorios, tramitación, otorgamiento y extinción de concesiones mineras y, en general, todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son competencias exclusivas del Poder Ejecutivo supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; también señala que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, y conforman la política general de gobierno; también señala que la Política sectorial es el subconjunto de políticas nacionales que afecta a una actividad económica y social específica pública o privada, y que las Políticas Nacionales y Sectoriales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales;

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

Presidencia General

Asesoría Jurídica

Dirección de Recursos Mineros y Energéticos

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

DIRECCIÓN DE CATASTRO MINERO

DIRECCIÓN DE DERECHO DE VIGENCIA

DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

Que, la Ley N° 28273, Ley del sistema de acreditación de los gobiernos regionales y locales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, establecen que la capacitación y asistencia técnica para la adecuada gestión pública a los Gobiernos Regionales y Locales constituyen procesos continuos e ininterrumpidos mediante los cuales se desarrollan programas permanentes, antes, durante y después de la transferencia de funciones sectoriales;

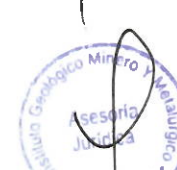
Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece como objetivo: *"La obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero conforme a lo dispuesto por la Ley General de Minería y sus reglamentos, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción según las causales fijadas por la ley, ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad"*;

Que, el Plan Estratégico Institucional del INGEMMET para el periodo 2018-2020 contempla los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales: i) OEI.01. Incrementar el conocimiento geológico para la ciudadanía en general; ii) OEI.02. Garantizar la seguridad jurídica del rol concedente a los usuarios mineros; iii) OEI.03. Implementar la gestión de riesgo de desastres en beneficio de la población y iv) OEI.04. Fortalecer la Gestión Institucional; asimismo, el Plan Operativo Institucional 2020 aprobado con Resolución de Presidencia N° 152-2019-INGEMMET/PE, se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales antes indicados;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Décima Séptima Disposición Complementaria Final, señala lo siguiente: *"Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728; el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas"*;

Que, mediante Informe N° 001-2020-INGEMMET/CSL/JCF/JCB/COMITE2020 del 29 de enero de 2020, el Comité Técnico, designado mediante Memorando (M) N° 001-2020-INGEMMET/PE, presenta la "Propuesta del Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para los Gobiernos Regionales - Año 2020", a través del cual precisa que se realizarían seis (6) actividades de capacitación, comprendidas en: (i) 3 talleres presenciales; (ii) Pasantías en la sede principal; (iii) 4 video conferencias, (iv) Capacitación mediante videos tutoriales; (v) Capacitación en las sedes de los Gobiernos Regionales y (vi) 2 Talleres de Campo;

Que, mediante Informe N° 059-2020-INGEMMET/GG-OPP del 11 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el presupuesto de la "Propuesta del Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para los Gobiernos Regionales - Año 2020" se encuentra dentro del marco presupuestal (PIM) del ejercicio 2020;



Que, asimismo, señala que al encontrarse las actividades contenidas en esta propuesta, debidamente alineadas al Plan Operativo Institucional 2020, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 152-2019-INGEMMET/PE, el cual contempla actividades operativas orientadas a la capacitación del personal de los Gobiernos Regionales a cargo de las Direcciones de Línea de Minería respecto al procedimiento ordinario minero; así como, de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos en relación al inventario de recursos minerales; contando estas direcciones de línea con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la propuesta;

Que, mediante Informe N° 042-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 14 de febrero de 2020, concluye que resulta legalmente viable aprobar el "Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para los Gobiernos Regionales - Año 2020", actividades de capacitación señaladas por el Comité Técnico en el Informe N° 001-2020-INGEMMET/CSL/JCF/JCB/COMITE2020;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Direcciones de Concesiones Mineras, de Catastro Minero, de Derecho de Vigencia y de Recursos Minerales y Energéticos; de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; y de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo;

De conformidad el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en ejercicio de las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para los Gobiernos Regionales - Año 2020", cuyo contenido se detalla en el Informe N° 001-2020-INGEMMET/CSL/JCF/JCB/COMITE2020.

**Artículo 2.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, así como a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.

**Artículo 3.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
Ing. Henry Luna Gordova  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET

